

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA.
CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No: 00000203 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO DEL DR. HERNÁN AMADOR CRESPO ”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Delta del Magdalena, Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena, CAR- Bajo Magdalena, en uso de sus facultades, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1594 de 1984, Ley 99/93, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento al Consultorio del Dr. Hernán Amador Crespo, se procedió a realizar una visita de inspección técnica, de la que se originó el concepto técnico N° 000957 del 19 de Noviembre de 2010, del cual se tiene lo siguiente:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Oficio Radicado N° 000357 del 22 de Enero de 2007	Por medio del cual el consultorio medico del doctor Hernán Amador Crespo envía a la Corporación el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

“En actividad: El Consultorio Médico Dr. Hernán Amador Crespo es una entidad prestadora de salud de primer nivel que presta los de: Consulta externa.

Se practico visita a las instalaciones del Consultorio Médico del Doctor Hernán Amador Crespo con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observo:

El Consultorio cuenta con el documento PGIRHS, el cual esta implantando en al entidad, desarrollando las actividades consignadas allí en la Gestión interna en cuanto código de colores, área de almacenamiento a pesar de no generar residuos peligrosos.

El Consultorio no cuente con los servicios de una empresa especializada por no generar esta clase de residuos, pero cuenta con los servicios de la empresa Aseo General para los residuos no peligrosos (ordinarios) con una frecuencia de recolección de día por medio, al momento de la visita no mostraron factura o contrato de condiciones para la prestación de este servicio.

El consultorio utiliza el siguiente código de colores:

Rojo: residuos peligrosos (no genera).

Verdes: Residuos no peligrosos (papelería, producto de la limpieza).

El consultorio, utiliza recipiente de acuerdo con las características exigidas por la normatividad, cumpliendo con el código de colores, A pesar que la entidad no maneja residuos peligrosos.

Debido a los servicios que presta el consultorio los residuos no son infecciosos ni contaminantes, por eso no necesita de ningún método de desactivación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA.
CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No: 00000203 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO DEL DR.
HERNÁN AMADOR CRESPO ”

El Consultorio del de Hernán Amador Crespo tiene constituido el Comité Administrativo mediante acta N° 001 del 5 de Enero de 2007 de Gestión Ambiental y Sanitaria, el cual esta conformado por el Dr Hernán Amador Crespo representante legal y el señor Aristóteles Martínez Martes celador y responsable del aseo.

La entidad no cuenta con un área central de almacenamiento por no generar residuos hospitalarios solo cuenta con canecas rotuladas.

Los vertimientos que genera el consultorio son aguas residuales de tipo doméstico, estas son las provenientes de los baños y actividades de limpieza y van a pozas sépticas.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en el consultorio medico es suministrada por la empresa Triple A.

Revisión del PGIRHS presentado por el Consultorio del Doctor Hernán Amador Crespo, mediante Radicado N° 000357 del 22 de Enero de 2007.

En el PGIRHS Radicado N° 00357 del 22 de Enero de 2007 elaborado por el Consultorio Medico del doctor Hernán Amador Crespo y lo observado en la visita realizada el día 28 de Octubre de 2010 se plantea lo siguiente:

DIAGNOSTICO AMBIENTAL Y SANITARIO:

Prestación de servicio de salud particular en primer nivel de complejidad en consulta externa.

SEGREGACION EN LA FUENTE

El consultorio medico se han dispuestos recipientes rotulados cumpliendo con el código de colores para la recolección de los residuos en sala d espera y el consultorio medico, a pesar de no generar residuos peligrosos

DESACTIVACION DE LLOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES

El centro no exige mecanismo de desactivación por tipo de residuo que genera.

MOVIMIENTO DE LOS RESIDUOS

Este ítem no aplica para la clase de residuo que genera la institución

ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS

La entidad cuenta con un área de almacenamiento, ubica al interior del consultorio, con su respectivo tanque rojo para la recolección de los residuos peligrosos, a pesar de no generar ese tipo de residuo.

SELECCIÓN DE TECNICA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIO FINAL POR CLASE DE RESIDUOS.

Las características de los residuos sólidos no son infecciosos debido a los servicio que presta el Consultorio, solo genera residuos comunes como basura que son recogidos por la empresa de aseo general con una frecuencia de reelección de día por medio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA.
CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No: 00000203 DE 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO DEL DR.
HERNÁN AMADOR CRESPO "

MANEJO DE EFLUENTES LIQUIDOS

Una vez realizada la visita se pudo observar que las aguas residuales son las que se generan en las actividades de limpieza, baños estos van a poza séptica. El agua utilizada en los servicios ofrecidos por la entidad es suministrada por la empresa triple A.

Una vez realizada la visita al Consultorio del Doctor Hernán Amador Crespo, revisado el PGIRHS se puede concluir:

La entidad cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 2676 de 2002 modificado por el Decreto 1669 2002.

El Consultorio no genera residuos peligrosos, sin embargo, por ser una empresa de salud, potencialmente podría generar esta clase de residuos.

El Consultorio Medico dispone los recipientes separados e identificados según el código de colores.

No cuenta con los servicios de una empresa especializada para la recolección de los residuos dado que características de los residuos sólidos no son infecciosos debido al servicio que presta, solo genera residuos comunes como basura que son recogidos por la empresa de aseo general con una frecuencia de recolección de día por medio.

Teniendo cuenta lo anterior, se considera viable reducir el cobro de seguimiento ambiental que se efectúa a esta actividad debido a que la magnitud del impacto generado hacia el medio es menor ya que no genera residuos peligrosos.

Permiso de emisiones atmosférica: *no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de vertimiento: *De acuerdo con los servicios prestados por el Consultorio se puede establecer que no necesita de permiso de vertimientos líquidos, debido a que estos pueden asimilarse a las aguas residuales domesticas.*

Permiso de captación de agua: *No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A."*

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA.
CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No: 00000203 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO DEL DR.
HERNÁN AMADOR CRESPO ”

- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1°. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA.
CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No: 00000203 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO DEL DR. HERNÁN AMADOR CRESPO ”

ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2º. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado en el literal b) del artículo 10 del presente decreto, el generador tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

En mérito de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: - Requerir al Consultorio del Dr. Hernán Amador Crespo , ubicado en la Calle 3 N° 5 - 35, en Polonuevo, identificado con Nit No. 7418368, representado legalmente por el señor Hernán Amador Crespo, para que en el termino de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Rendir informe a fin de actualizar el PGIRHS.
- Presentar el Certificado de existencia y presentación legal actualizado, emitido por la Cámara Comercio.
- Presentar el contrato suscrito o certificado de recolección con la empresa encargada de la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Alberto Escolar Vega

11 ABR. 2011

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Exp por abrir C.T 00957 del 19 de Noviembre de 2010

Proyectó. María Luisa Piñgár Daza

Revisado Por Dra. Juliette Sleman Coordinadora Grupo Instrumentos Regulatorios